



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 2 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Departamental 2049 de 2012 actualizado por el Decreto Departamental N° 2021070000777 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
5. Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, consagra que los gobernadores y alcaldes son: *"conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"*.
 6. Que el artículo 13 ibidem, dispone: *"Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial"*.
 7. Que el Decreto Departamental 2049 del 2012, actualizado por el Decreto 2021070000777 del 16 de febrero de 2021, creó el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo, de manejo de desastres y calamidad pública.
 8. Que mediante Decreto N° 2022070005365 del 02 de septiembre de 2022, se declaró la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia, por el término de seis (6) meses, con ocasión de la segunda temporada de lluvias del año 2022 con incidencia del fenómeno de La Niña, la cual generó diferentes afectaciones en el departamento, y demandó servicios de respuesta y recuperación como ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria, intervención con maquinaria amarilla, fortalecimiento del sistema de alerta, mejoramiento de vivienda y mejoramiento de sistemas de acueducto, entre otras.
 9. Que mediante el Decreto N° 2023070001228 del 02 de marzo de 2023, se prorrogó la vigencia de la declaratoria de situación de Calamidad Pública en el departamento de Antioquia por el término de tres (3) meses, debido a la continuidad de la temporada de lluvias y sus efectos perjudiciales, que continuaron demandando la ejecución de servicios de respuesta a la emergencia y acciones de recuperación.
 10. Que en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, se elaboró el Plan de Acción Específico para la Recuperación, que tiene como finalidad las fases de respuesta, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo.
 11. Que conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, una vez terminada la vigencia de la prórroga de la declaratoria de calamidad pública y previa recomendación del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Desastres, el Gobernador de Antioquia, mediante decreto declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo, cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las fases de respuesta, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo; además de la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias.

12. Que mediante invitación extendida por el secretario técnico del CDGRD, se citó a sesión extraordinaria del mismo, la cual se llevó a cabo de manera virtual asincrónica el día 31 de mayo de 2023, en el cual los integrantes del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres recomendaron al Gobernador, en virtud del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, declarar el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante Decreto D 2022070005365 del 2 de septiembre de 2022 y prorrogada mediante Decreto D 2023070001228 del 2 de marzo de 2023; manteniendo la ejecución del Plan de Acción Específico formulado.

13. Que con fundamento en el precitado artículo se seguirán aplicando las normas pertinentes al régimen especial para situaciones de Calamidad Pública o Desastres, que fueron contempladas en el decreto que declara la situación de Calamidad Pública, y las demás normas contempladas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Declarar el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública en el departamento de Antioquia, decretada mediante el Decreto 2022070005365 del 02 de septiembre de 2022 y prorrogada mediante el Decreto 2023070001228 del 02 de marzo de 2023, atendiendo la recomendación del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, de conformidad con lo contenido en la parte considerativa.

Artículo 2°. El Plan de Acción Específico para la recuperación, continuará ejecutándose; y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN realizará el seguimiento y reportará a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás organismos de control que requieran los avances del mismo.

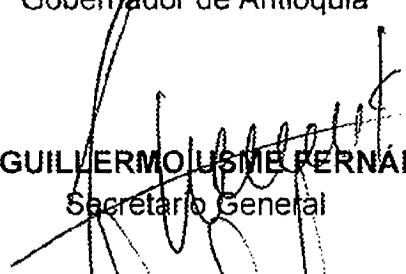
Artículo 3°. Las normas establecidas en el decreto de declaratoria de Calamidad Pública, relacionadas al régimen especial contemplado en la Ley 1523 de 2012 capítulo VII, continuarán aplicándose para las fases de recuperación temprana y recuperación para el desarrollo, entendiéndose rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

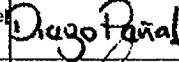
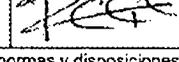
Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


ALEJANDRO ESTEBAN HOLGUÍN GALLEGO
 Director (E) DAGRAN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jhulliana Guerra Serna – Profesional Universitaria - DAGRAN		02-06-2023
	Diego Fernando Peña Lopez – Director Técnico de Conocimiento y Reducción del Riesgo - DAGRAN		
Revisó	Leonardo Gamido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control		02-06-2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subdirector Prevención del Daño Antijurídico		02-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.